



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 019-2021.

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE
PALENCIA"

UBICACIÓN: CANTÓN PUEBLO NUEVO 0-93 PALENCIA, GUATEMALA

PROVEEDOR: "COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno; Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), b) Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019) de ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, c) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**" o "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra parte **José María Rivera Magaña**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guatemala; quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil quinientos cuarenta espacio noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2540 94899 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Guatemala; actuó en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la empresa denominada **COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANÓNIMA** cargo que acredito con Acta Notarial de Nombramiento, extendida en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por la Notaria Ericka Vanessa Salazar Monroy, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!
ALCALDÍA

COMBUSTIBLES CHAPINES, S.A.

Registro seiscientos quince mil (615000), Folio veintiséis (26), Libro setecientos sesenta y seis (766) de Auxiliares de Comercio, emitida el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (17/02/2021), y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"**. La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **"LA AFIANZADORA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento constituimos: **"CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 019-2021** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** La Municipalidad de Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de Cuentadancia T3-1-5. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **sexto** del Acta número **ochenta guion dos mil veintiuno** de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, inscrita en el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANÓNIMA** a través de la modalidad de Licitación L guion once guion dos mil veintiuno (L-11-2021) del evento denominado: **"COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA"**, con Número de Operación en Guatecompras -NOG- quince millones ciento treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro (15131424). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO:** Se tienen como base en el presente documento contractual: la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; las bases de Licitación, especificaciones técnicas, especificaciones generales y oferta presentada por **EL PROVEEDOR**. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tiene por objeto la adquisición de cupones canjeables por combustible diésel y gasolina regular, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Bases de Licitación y demás documentos que conforman el expediente del evento, la entrega del combustible deberá ser en la forma siguiente: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.25.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	1600	Q. 25.00	Q. 40,000.00
2.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	4100	Q. 100.00	Q. 410,000.00



3.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.500.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	400	Q. 500.00	Q. 200,000.00
4.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.1,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	350	Q. 1,000.00	Q. 350,000.00
5.00	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.10,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	50	Q.10,000.00	Q.500,000.00
TOTAL EN QUETZALES					Q. 1,500,000.00

TOTAL EN LETRAS: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende de conformidad al precio actual del producto a la cantidad de **Un millón quinientos mil quetzales exactos**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para determinar el valor estimado del combustible antes descrito, se podrá comparar con la publicación semanal de los precios de valla a nivel departamental que publica el Ministerio de Energía y Minas en la página <http://www.mem.gob.gt/>, para el día de cada despacho de producto se determinará si se realiza pago de sobrecostos por fluctuación de precios, los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el presupuesto de la Municipalidad de Palencia, este pago se efectuará cargando a los siguientes programas: -----

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
01	00	000	002	000	262	105	21	0101	0001
01	00	000	002	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	009	000	262	105	21	0101	0001
01	00	000	009	000	262	105	29	0101	0002
01	00	000	009	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	012	000	262	105	22	0101	0001
01	00	000	013	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	019	000	262	105	31	0151	0001
12	01	001	001	000	262	105	21	0101	0001
12	01	001	001	000	262	105	22	0101	0001
12	02	001	001	000	262	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	262	105	22	0101	0001
12	02	001	001	000	262	105	29	0101	0002
12	02	001	001	000	262	105	31	0151	0002
12	02	002	001	000	262	105	21	0101	0001
12	02	002	001	000	262	105	22	0101	0001
17	03	001	001	000	262	105	21	0101	0001
17	03	001	001	000	262	105	22	0101	0001
19	01	002	001	000	262	105	29	0101	0002
19	01	002	001	000	262	105	29	0101	0003
19	01	002	001	000	262	105	21	0101	0001
19	01	002	001	000	262	105	22	0101	0001
25	01	001	001	000	262	105	21	0101	0001
25	01	001	001	000	262	105	22	0101	0001
25	01	001	001	000	262	105	31	0151	0002

U otras que en el futuro le sean asignadas, **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos equivalentes a los galones de combustible diésel y gasolina regular solicitados según el requerimiento de los departamentos correspondientes y la factura contable a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** la autorización del pago de sobrecostos por fluctuación de precios se realizara según se establece en el artículo 61 de la Ley de Contrataciones



[Handwritten signature]

COMBUSTIBLES CHAPINES, S.A.

ALCALDÍA

Municipalidad inspeccionen la entrega del combustible. Así también La Municipalidad nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, integrada con tres miembros, con la que conjuntamente con el encargado del abastecimiento del combustible por parte de la municipalidad o su equivalente y el representante del contratista, suscribirán el acta de recepción. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la Comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículos 46 y 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Para el efecto se realizarán recepciones parciales del combustible, por cada entrega que realice la empresa a solicitud de la Municipalidad, dejando constancia en acta del suministro y vales recibidos. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que el Combustible haya sido despachado en su totalidad, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al proveedor, de conformidad con el artículo 56 del Decreto No 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el proveedor puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, la que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el proveedor se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL PROVEEDOR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** A **EL PROVEEDOR** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROVEEDOR:** Declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, declara bajo juramento lo siguiente: Que asume todas las responsabilidades civiles que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, ya sean causadas por el personal a su servicio, por sus equipos o por la simple entrega del suministro. Que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL PROVEEDOR**, para dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente



**MUNI
PALENCIA**

¡Somos desarrollo!

negligencia por parte del **EL PROVEEDOR** en la entrega del bien contratado o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si **EL PROVEEDOR** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; **c)** Si **EL PROVEEDOR** cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; **d)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; **e)** **EL PROVEEDOR** No podrá variar la calidad del producto ofertado, si se llegara a variar y no fuera entregado con la calidad correspondiente en un plazo de 10 días hábiles, será motivo para la rescisión del contrato sin responsabilidad de la Municipalidad, de cualquier pago que resulte de este proceso; **f)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las fianzas indicadas en la cláusula décima primera de este contrato; **f)** Vencimiento del plazo contractual; **g)** Rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en este último caso, **EL PROVEEDOR** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL PROVEEDOR** elija. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** **EL PROVEEDOR** queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** “**EL PROVEEDOR**” señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa ubicada en la quinta avenida cinco guion cincuenta y cinco, zona catorce Edificio Europlaza, cuarto nivel, oficina 402, torre 4, Guatemala, Guatemala y “**LA MUNICIPALIDAD**” señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo, cero guion noventa y tres (0-93), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar



ALCALDÍA

José María Rivera Magaña
EL PROVEEDOR

COMBUSTIBLES CHAPINES, S.A.

AUTÉNTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **José María Rivera Magaña**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta (2540) noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve (94899) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

Lic. Luis Alfredo Morales del Cid
Abogado y Notario



Guatemala, 19 de octubre de 2021.

Señores

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 836592
Fiado: COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado: Q. 150,000.00
Fecha Emision: 19 de octubre de 2021.

Atentamente



Firma Autorizada

FIANZA C-2

POLIZA No. 836592

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Fiado:	COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	52 CALLE 18-86, COLONIA LA COLINA, ZONA 12, OFIBODEGAS PETAPA, BODEGA 36, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número: 019-2021 del 18 de octubre del 2021
Valor del contrato:	Q. 1,500,000.00 (un millón quinientos mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de cupones canjeables por combustible diésel y gasolina regular para el funcionamiento de vehículos y maquinaria de la Municipalidad de Palencia.
Plazo del contrato:	Dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 150,000.00 (ciento cincuenta mil quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de octubre del año 2021.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2400853

1 / 5 **beneficiario**

2400853 %\$e%hsp

